



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Coronel Vidal, 17 de julio de 1930

VISTO

El Expediente Municipal N° 608-4-90

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra la solicitud presentada para abonar en cuotas la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de **Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública**

Que la Ordenanza General Impositiva para el corriente año faculta al D. E., para acordar plazos a los contribuyentes para el pago de tasas atrasadas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º — Otórgase a **Amirall, Nora** domiciliado en **8. Broya entre Avellaneda y España de Coronel Vidal** plazo para abonar en **cinco (5)** cuotas la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de **Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública** por los años **que se mencionan a Fs. 3** y con relación al inmueble designado catastralmente como: Circ. 1, Sec. 31, Manz. 3b, Chacra o Quinta, Fracción, Parcela 2, conforme la liquidación obrante a fs. y 3 y que forma parte integrativa del presente Decreto.

ARTICULO 2º — Según surge de la liquidación practicada en estos obrados se adeuda en concepto de **Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública** que afectan al inmueble referenciado y por los años mencionados en el artículo anterior, la suma de australes **711.087.-**

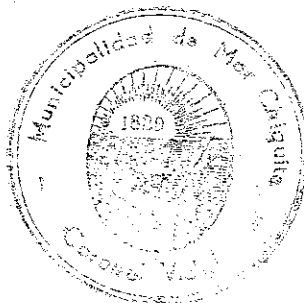
ARTICULO 3º — El crédito municipal detallado en la cláusula anterior se abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita en **cinco (5)** cuotas mensuales y consecutivas, **de \$ 142.217,40.- cada una a las que se les aplicará el interés bancario en su momento de pago, conforme lo establece la Ordenanza Gen. Impositiva vigente.-** Las cuotas tendrán como fecha de vencimiento los días **16/07/30, 16/08/30, 16/09/30, 16/10/30, 16/11/30 respectivamente.**

ARTICULO 4º — La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas establecidas en el presente Decreto, hará caer los plazos otorgados y exigible la totalidad de la deuda por vía de apremio contra el peticionante con la sola certificación de deuda que realice el D. E., la que será Título Ejecutivo suficiente para promover la acción pertinente.

ARTICULO 5º — Tome debida intervención la Dirección de Contaduría Municipal, Departamento de Recaudación

ARTICULO 6º — De todo movimiento de fondos que tenga por origen lo establecido en el presente Decreto, deberá dejarse constancia circunstanciada en estos obrados.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y dése al Registro Oficial.



Amirall



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 13 de julio de 1990

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 76/90, y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fué comunicada con fecha 26/06/90;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades;

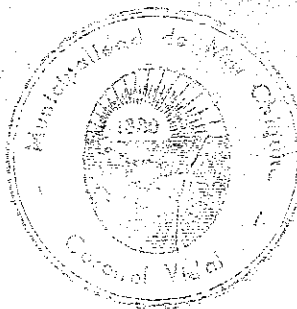
DECRETA

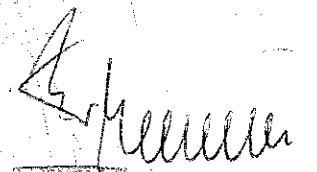
Art.1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 76/90 sancionada por H. Concejo Deliberante con fecha 26/06/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente decreto.

Art.2º: Comuníquese, registrese y dese al R. Oficial.


Horacio E. Marceloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita

DECRETO Nº 690




Horacio E. Marceloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita